

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: VERBAL R.C.E.
DEMANDANTE: DIEGO LUIS CASTRO GARCIA Y OTRA
DEMANDADO: TRANSPORTES ESPECIALES UNO A Y/O
RADICACIÓN: 2021-00030

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado RESUELVE:

1-. Adjuntar a los autos sin consideración alguna la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía realizado por el demandado TRANSPORTADORA ESPECIALES UNO A, a través de apoderado judicial, por ser notoriamente extemporánea. Obsérvese en el archivo (038) del cuaderno principal del expediente virtual, la circunstancia que el demandado TRANSPORTES ESPECIALES UNO A, fue notificado por conducta concluyente, el día 14 de enero de 2022 (auto del 13 de enero de 2021, anotado por estados el día 14 de ese mismo mes), por lo que los términos empezaron a correr desde la notificación de dicha providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 numeral 2 del C.G.P.; así las cosas, empezaron a correr términos los días 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de enero de 2022 y los días 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11 de febrero de 2022 respectivamente, allegándose la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía posteriormente a la fecha en que le corría traslado, tal y como consta a (archivo 039) del cuaderno principal del expediente virtual, pues ello ocurrió el día 15 de marzo de 2022, es decir, vencido ya el término de traslado de la demanda (art. 369 CGP).

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

<p>Juzgado I Civil del Circuito Secretaría Cali, 28 DE MARZO DEL 2022</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 049 De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
--